

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17 50 > |
| Tres id..... | 9 > |

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 > |
| Tres id..... | 10 > |

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Como aclaración al Decreto de este Ministerio, fecha 4 del corriente mes, autorizando a los Gobernadores civiles para reorganizar las Comisiones gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales, participo a VV. EE. que es aplicable a dicha reorganización lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 25 de septiembre último, referente a que los cargos de Gestores que haya necesidad de desiguar puedan recaer indistintamente, bien en Concejales de Ayuntamientos del distrito al que corresponda la vacante, o bien en ex Diputados provinciales o ex Concejales del mismo distrito.

Madrid, 12 de enero de 1934.—Manuel Rico Avello.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Cataluña.

(Gaceta 13 enero 1934).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de que alcance la mayor eficacia la labor de enseñanza y divulgación pecuarias que viene desarrollando este Ministerio, es imprescindible capacitar cumplidamente en las materias directamente relacionadas con la organización y explotación económica de la ganadería y de sus industrias complementarias y derivadas a aquellos técnicos que, cual el Veterinario establecido en el medio rural, están en íntimo contacto con el propietario de animales, pues ha de aspirarse a que ellos sean los que dicten las normas para que esta riqueza alcance cuanto antes el grado de prosperidad a que nuestro país pueda aspirar por la extensión, altura, cultivos y naturaleza de su suelo.

No sería justo ni se abarcaría todo el problema de la enseñanza y divulgación, si las que se pretenden difundir no se hiciesen extensivas a la vez, aunque en forma asimilable, al campesino, obrero agrícola, pequeño propietario y aficionado, pues todos han de colaborar en la obra de incrementación numérica y de fomento ganadero.

En atención a ellos y deseando realizar prácticamente ambas aspiraciones, he dispuesto la celebración en Madrid, durante el primer trimestre del corriente año, de dos cursillos, con arreglo a las indicaciones generales que siguen, que serán completadas por esa Dirección en la obligada convocatoria.

Un cursillo intensivo de cuarenta y cinco a sesenta días de duración, sobre «Cooperativismo, comercio y estadística; industrias y explotaciones ganaderas; infecciones, diagnóstico e inspecciones alimenticias», para 23 Veterinarios de otras tantas provincias, propuestos por las Asociaciones profesionales respectivas, los que recibirán una pensión o bolsa de estudio de 900 pesetas. A este cursillo, que se repetirá en otoño, si existiese cantidad en presupuesto, podrán admitirse igual número de Veterinarios que lo soliciten, sin derecho a subsidio alguno.

Otro cursillo, de un mes de duración, que versará sobre Avicultura y Cunicultura, con conferencias y excursiones a granjas, para 100 obreros de campo, pequeños propietarios y aficionados, completamente gratuito y para el que se concederán 14 becas de 350 pesetas cada una, que figuran en presupuesto, debiendo repetirse en abril y octubre si el número de aspirantes sobrepasase la cifra indicada y se contase con recursos.

Madrid 2 de enero de 1934.—Ciriaco del Río.—Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(Gaceta 8 enero 1934).

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial Veterinaria.

CIRCULAR

A continuación se publica la relación de Ferias, Mercados, etc., de ganados, cuya celebración ha sido autorizada en la provincia de Burgos durante el año 1934, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias.

Los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios participarán a este Gobierno civil, en el término de quince días hábiles, a contar de la fecha del siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, las omisiones o errores que pudiesen observar en la mencionada relación, a fin de hacer las rectificaciones y conceder las autorizaciones nuevas que sean precisas. Pasado dicho plazo de quince días, solo se permitirá la celebración de las ferias, mercados, etc. que figuran en esta relación o en la rectificación que en su día se publique en este periódico oficial.

Burgos 12 de enero de 1933.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

**

Relación que se cita.

Alfoz de Santa Gadea. Feria 19 de marzo, 15 de mayo, 17 de junio, 12 de octubre y 30 de noviembre.

Aranda de Duero. Feria del 19 al 26 de marzo, del 8 al 12 de junio, del 12 al 18 de septiembre y del 8 al 15 de diciembre. Mercados todos los miércoles y sábados del año.

Arija. Feria 10 de mayo, 28 de agosto y 11 de noviembre. Mercados todos los jueves del año.

Basconillos del Tozo. Feria 25 de abril y 27 de septiembre.

Belorado. Feria 4 de octubre, 3 de noviembre y 25 de diciembre. Mercados todos los lunes del año.

Berberana. Mercado todos los

miércoles de los meses de noviembre y diciembre y todos los terceros miércoles de los demás meses del año.

Briviesca. Feria 27 y 28 de febrero, 29 y 30 de abril, 25 y 26 de julio y 21 y 22 de septiembre. Mercado 24 de febrero, 3 y 19 de marzo, 11 y 30 de noviembre y todos los primeros sábados del año.

Burgos. Feria 29 y 30 de junio, 1 de julio, 25 de julio, 14 de septiembre, 11, 12 y 13 de noviembre. Mercado todos los viernes y sábados del año. Exposición 29 y 30 de junio y 1 de julio.

Castrojeriz. Feria 25 y 26 de noviembre.

Covarrubias. Mercado todos los sábados del año.

Espinosa de los Monteros. Feria 26, 27 y 28 de septiembre. Mercado todos los martes del año.

Hontomín. Feria 1 de noviembre. Huerta de Rey. Mercado todos los lunes del año.

Junta Administrativa de Extramiana. Feria 15 de septiembre, 15 de octubre y 15 de diciembre.

Jurisdicción de San Zadornil. Feria 2 de febrero y 5 y 6 de septiembre.

Lerma. Feria 1, 2 y 3 de mayo y 1, 2 y 3 de noviembre. Mercado todos los miércoles del año.

Masa. Feria 15 de mayo.

Medina de Pomar. Feria 10 de mayo, 19 de julio y 30 de septiembre. Mercado 23 de febrero y 27 de abril.

Melgar de Fernamental. Feria del 19 al 23 de marzo, 13 y 14 de junio, 24 y 25 de octubre y del 28 al 30 de noviembre. Mercado todos los jueves de los meses de septiembre, octubre y noviembre.

Merindad de Valdeporres. Feria 19 y 20 de febrero, 2 y 3 de marzo, 25 y 26 de septiembre, 19 y 20 de noviembre y 19 y 20 de diciembre. Mercado 24 de agosto.

Miranda de Ebro. Feria del 1 al 8 de marzo, del 1 al 8 de mayo, 4 de octubre y 1 de noviembre. Mercado todos los sábados del año.

Montorio. Feria 11 de marzo y 7 de octubre.

Oña. Mercado todos los martes del año.

Pampliega. Feria 20 de mayo y 21 de septiembre. Mercado todos los sábados de los meses de enero, febrero, mayo, junio, noviembre y diciembre.

La Piedra. Feria 15 y 16 de abril y 9 y 10 de octubre.

Poza de la Sal. Feria 28 de febrero, 30 de abril, 1 de mayo, 8 de septiembre y 16 y 19 de septiembre. Mercado todos los sábados del año.

La Puebla de Arganzón. Feria 17 de enero.

Quincoces. Feria todos los terceros viernes de mes, y mercado todos los viernes de los meses de enero, noviembre y diciembre.

Roa. Feria 15 al 19 de marzo. Mercado todos los martes del año.

Salas de los Infantes. Feria 1, 2 y 3 de marzo, 25 a 27 de octubre y 2, 3 y 4 de diciembre. Mercado todos los jueves del año.

Santibañez Zarzaguda. Feria 1 de marzo, 8 de abril y 18 de octubre.

Sasamón. Feria 2 y 3 de febrero.

Sedano. Feria 18 y 19 de marzo y 17 y 18 de septiembre.

Trespaderne. Feria 18 y 19 de septiembre, 28 y 29 de octubre y 26 y 27 de noviembre.

Valle de Mena. Mercado todos los viernes del año.

Valle de Tobalina. Feria 8 de septiembre, 27 de octubre, 25 de noviembre y 21 de diciembre. Mercado feriado 14 y 21 de febrero y 18 y 25 de abril.

Valle de Valdebezana. Soncillo. Feria 1 y 2 de enero, 20 y 21 de febrero, 14 y 15 de marzo, 25 y 26 de abril, 29 y 30 de junio, 18 y 19 de octubre y 13 y 14 de noviembre. Mercado todos los viernes del año.

Villadiego. Feria 15 y 16 de enero, 24 y 25 de febrero, 15 y 16 de mayo, 20 y 21 de abril, 16 y 17 de julio, 12, 13 y 14 de octubre y 1, 2 y 3 de diciembre. Mercado todos los lunes del año.

Villarcayo. Feria 9 y 10 de mayo y 1 y 2 de junio y 9 y 10 de septiembre. Mercados-ferias todos los lunes de los meses de enero a mayo. Mercado todos los demás lunes del año.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad peste porcina, en el término municipal de Piérnigas de Bureba, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 270.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 13 de enero de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 26 de diciembre de 1933.

Autorizar al Sr. Interventor para que disponga la adquisición de varios efectos con destino a las habitaciones particulares del Excmo. Señor Gobernador, consignándoles después en el inventario.

Quedar enterada con satisfacción de un saludo del Sr. Jefe de la Secretaría particular del Excmo. Señor Presidente de la República participando que con motivo del 2.º aniversario de la exaltación de S. E. al cargo, había efectuado una nueva imposición de 250 pesetas en la cartilla de la Caja Postal de Ahorros de que es titular la niña de esta Inclusa Manuela Maestro, y hacer presente al Excmo. Sr. Presidente de la República el agradecimiento de la Corporación.

Contestar al Sr. Alcalde de Quintanilla del Agua que aun lamentándolo mucho no es posible acceder a la petición sobre que se conceda algún socorro para dos vecinos pobres de solemnidad, ciegos, que hay en aquella localidad.

Que se libre a favor del Sr. Director de la Academia provincial de Dibujo la cantidad de 403 pesetas, consignada para excursiones artísticas.

Quedar enterada de cuatro oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial participando el ingreso de otros tantos individuos como casos de urgencia en aquel Establecimiento.

Facultar a la Comisión de Beneficencia para que resuelva lo que estime oportuno respecto de la petición de D. Jesús Alonso, Practicante de la Beneficencia, sobre que se le conceda una gratificación por servicios extraordinarios.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de los Cabos celadores de la Casa de Caridad solicitando se les conceda una gratificación.

Acceder a lo solicitado por los Asilados de la Casa de Caridad que prestan sus servicios en el taller de zapatería, sobre que se les provea de abrigo como a los demás de los distintos talleres del Establecimiento.

Conceder la salida definitiva del Establecimiento al alumno del Colegio de Ciegos de la Casa de Caridad Mauricio Lamo.

Adherirse a la petición de la Diputación de Zamora sobre concesión de prórroga para la impresión de las listas electorales.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de la Asociación de Empleados de esta Diputación solicitando la concesión de una paga extraordinaria con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 30 de noviembre último y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada de haberse adquirido algunas camas que eran sumamente necesarias para la Casa de Caridad.

Facultar al Sr. Administrador del Hospital para que proceda a la adquisición de los algodones y gasas que indica en la forma que estime más conveniente a los intereses provinciales.

Declarar desierta la plaza de Tenedor de Libros, Oficial Mayor de la Intervención de fondos provinciales, y que se anuncie de nuevo la vacante.

Hacer presente al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda y a la Sociedad Unión General de Trabajadores, que la Diputación, aun lamentándolo mucho, por no desconocer la crisis de trabajo puesta de manifiesto, no puede acometer la construcción de las obras del camino que interesan, ni conceder la subvención que solicitan para las mismas, porque equivaldría a anular por completo la Ordenación del Plan aprobado por la Superioridad.

Aprobar la cuenta que remite don José N. Quesada, Profesor de Música de la Casa de Caridad, de los gastos ocasionados con motivo del viaje y estancias en Madrid de él y de los cuatro asilados del Colegio de Sordomudos y ciegos con el fin de ser examinados de música.

Autorizar a D. Fernando Sáiz, de Pradoluengo, para proceder a la carga de maderas en camiones en la carretera provincial, y a D. Lorenzo Rebollo, de Villafuena, para hacer una rampa de acceso a una finca de su propiedad contigua a la carretera provincial.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Extramiana por La Orden a la carretera de Trespaderne a Mercadillo; de Lastras de las Eras a la carretera de Berberana a la de Cereceda a Laredo y de Villabasil a la carretera de Berberana a la de Cereceda a Laredo.

Entregar a Inocencia Ronda, de Herrera de Valdecañas, su hijo Eulogio, asilado en la Casa de Caridad.

Recluir en el Manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a Pedro Villaley Soto, de Cubo de Bureba.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Leoncio García, de Monasterio de Rodilla; Victoriano Centeno González, de Castrojeriz; María

Consolación Martínez, de los Balbases, y Eloy Gregorio Martínez, de Munilla.

Aprobar la liquidación que presentan los Oficiales Sres. Velasco y Pardo de la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondiente al año actual.

Conceder varias pensiones de socorro de lactancia a otros tantos interesados que lo tenían solicitado y desestimar otras por no tener derecho a dicha pensión.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 26 de diciembre de 1933. =El Presidente, Domingo del Palacio. =El Secretario accidental, Emérito González.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Inspección.

En el expediente iniciado por esta Inspección contra D. Mateo García, vecino de Bilbao, calle de Matico, número 11, piso 3.º, hoy con domicilio ignorado, por el concepto de Patente Nacional, la Administración de Rentas públicas, con fecha 25 de noviembre de 1933, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Hacienda, en virtud de denuncia de los Vigilantes de Caminos, a D. Mateo García, vecino de Bilbao, por circular en territorio común con patente de régimen concertado, con el vehículo BI-1967, de 20 HP., con la bonificación del 25 por 100. =Visto lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, procede considerar el expediente como de ocultación e imponer al interesado la multa del tanto de la cuota ocultada, practicando la siguiente

LIQUIDACION

| | Pesetas |
|---|---------|
| Importe de la diferencia de la Patente..... | 153'25 |
| 5 por 100 de cobranza.... | 7'66 |
| Multa del tanto de la Patente..... | 153'25 |
| Total ingreso directo.. | 314'16 |

Y para que sirva de notificación al expresado D. Mateo García, se inserta en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber a aquél que contra el citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, advirtiéndole a la vez que sin perjuicio de utilizar este recurso, si viere convenirle, se halla obligado a ingresar en el Tesoro el importe total de la liquidación, en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio.»

Burgos 12 de enero de 1934 =El Inspector Jefe, Román Valdivielso.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

LISTA DE MUJERES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

| Número de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Edad | Tiempo de residencia | DOMICILIO | Profesión o títulos académicos o profesionales | Concepto de clasificación |
|-----------------|-------------------------------|------|----------------------|------------------------------------|--|---------------------------|
| 1 | Baciero Gómez Matilde | 41 | 41 | Campillo de Aranda | Sus labores | Casada |
| 2 | Baciero Pizarro Nicanora | 39 | 39 | Idem | Idem | Idem |
| 3 | Baciero de los Ríos Juana | 32 | 32 | Idem | Idem | Idem |
| 4 | Ballesteros Moneo Feliciano | 30 | 30 | Aranda de Duero.—Tenerías, 1 | Idem | Idem |
| 5 | Barbero Gonzalo Ramona | 64 | 64 | Oquillas | Idem | Idem |
| 6 | Bartolomé Fernández María | 46 | 46 | Tubilla del Lago | Idem | Idem |
| 7 | Bartolomé Gómez Dorotea | 33 | 33 | Villalbilla de Gumiel | Idem | Idem |
| 8 | Barrio Cristóbal Natividad | 38 | 38 | Fuentenebro.—Mayor, 12 | Idem | Idem |
| 9 | Barrio Cristóbal Rosa del | 32 | 32 | Idem | Idem | Idem |
| 10 | Barrio Martín María | 40 | 40 | Fuentelcésped | Idem | Idem |
| 11 | Barriuso Gil Asunción | 32 | 32 | Aranda de Duero.—San Gil, 14 | Idem | Idem |
| 12 | Bautista Izquierdo Rosa | 30 | 30 | Idem.—Fuente Minaya, 14 | Idem | Idem |
| 13 | Benito Ariza Victoria | 36 | 36 | Santa Cruz de la Salceda | Idem | Idem |
| 14 | Benito Benito Feliciano | 56 | 56 | Quemada.—Sol, 14 | Idem | Idem |
| 15 | Benito Minguito Antolina | 48 | 48 | Idem.—Idem, 56 | Idem | Idem |
| 16 | Benito Minguito Gervasia | 44 | 44 | Idem.—Hontoria, 59 | Idem | Idem |
| 17 | Bergón García Venancia | 69 | 69 | Pardilla | Idem | Idem |
| 18 | Bergón Villagra Gala | 54 | 54 | Idem | Idem | Idem |
| 19 | Bermejo Rocha Anastasia | 35 | 35 | San Juan del Monte | Idem | Idem |
| 20 | Bernal Arranz Damiana | 45 | 45 | Santa Cruz de la Salceda | Idem | Idem |
| 21 | Bernal Sanz Lorenza | 41 | 41 | Fuentelcésped.—Fuente, 57 | Idem | Idem |
| 22 | Blanco Alameda Benita | 38 | 38 | Aranda de Duero.—La Enebrada, 10 | Idem | Idem |
| 23 | Blanco Blanco Esperanza | 30 | 30 | Idem.—San Gregorio, 69 | Idem | Idem |
| 24 | Blanco Carrasco Gregoria | 67 | 67 | Idem.—La Enebrada, 4 | Idem | Idem |
| 25 | Blanco Ibarra María | 61 | 61 | Idem.—Pedrote, 2 | Idem | Idem |
| 26 | Blanco Manso Fermina | 30 | 30 | Idem.—San Gil, 5 | Idem | Idem |
| 27 | Blanco Mata Felipa | 60 | 60 | Zazuar | Idem | Idem |
| 28 | Blanco Palomar Josefa | 51 | 51 | Aranda de Duero.—San Francisco, 48 | Idem | Idem |
| 29 | Blanco Pastor Misericordia | 39 | 39 | Zazuar | Idem | Idem |
| 30 | Blanco Sanz Antonia | 56 | 56 | Idem | Propietaria | Cabeza de familia |
| 31 | Blanco Vélez Eugenia | 34 | 34 | Aranda de Duero.—Centeno, 17 | Sus labores | Casada |
| 32 | Blas Isidra de | 47 | 47 | Idem.—Pedrote, 16 | Idem | Cabeza de familia |
| 33 | Blas Agraz Hermenegilda | 74 | 74 | Milagros | Idem | Casada |
| 34 | Blas Agraz María de | 41 | 41 | Idem | Idem | Idem |
| 35 | Blas Alonso Florencia de | 49 | 49 | Idem | Idem | Idem |
| 36 | Blas Alonso Petra de | 52 | 52 | Idem | Idem | Idem |
| 37 | Blas Antón Teodora de | 34 | 34 | Santa Cruz de la Salceda | Idem | Idem |
| 38 | Blas Bergón Saturnina de | 48 | 45 | Pardilla | Idem | Idem |
| 39 | Blas y Blas Ignacia de | 79 | 79 | Milagros | Idem | Cabeza de familia |
| 40 | Blas de Diego Angela de | 57 | 57 | Idem | Idem | Casada |
| 41 | Blas Martínez Dorotea de | 59 | 59 | San Juan del Monte | Idem | Idem |
| 42 | Blas Montes Lorenza de | 40 | 40 | Santa Cruz de la Salceda | Idem | Idem |
| 43 | Blas Valderrama Jesusa | 45 | 45 | Fuentelcésped.—Torre, 5 | Idem | Idem |
| 44 | Blas Valderrama Julia de | 40 | 40 | Idem.—Puente, 45 | Idem | Idem |
| 45 | Blas Valderrama Victoria de | 37 | 37 | Idem.—C. Aznaz, 24 | Idem | Idem |
| 46 | Bocos Aguilera Matea | 59 | 59 | Gumiel del Mercado.—B. Olma, 18 | Idem | Idem |
| 47 | Bocos Espinosa Basilisa | 57 | 57 | Idem.—Pradas, 17 | Idem | Idem |
| 48 | Bolsa Cámara Patricia | 72 | 72 | Aranda de Duero.—G. Catalán, 23 | Idem | Idem |
| 49 | Bombín Velasco Inés | 36 | 36 | Idem.—San Andrés, 17 | Idem | Idem |
| 50 | Borja Jiménez Concepción | 30 | 30 | Idem.—Fuente Minaya, 87 | Idem | Idem |
| 51 | Bravo Peña Balbina | 47 | 47 | Fresnillo de las Dueñas | Idem | Idem |
| 52 | Bravo Peña Orología | 50 | 8 | Aranda de Duero, Carro, 17 | Idem | Idem |
| 53 | Bringas Peñalba Cornelia | 41 | 41 | Peñalba de Castro | Idem | Idem |
| 54 | Bringas Peñalba Marcelina | 38 | 38 | Idem | Idem | Idem |
| 55 | Briones Diez Ramona | 33 | 33 | Aranda de Duero.—P. Rivera, 25 | Idem | Idem |
| 56 | Briones Martínez Lucía | 59 | 59 | Idem.—Madrid, 17 | Idem | Idem |
| 57 | Briones Martínez Tomasa | 71 | 71 | Idem.—Centeno, 5 | Idem | Idem |
| 58 | Brogeras Cristóbal Juana | 51 | 51 | Idem.—A. Miranda, 14 | Idem | Idem |
| 59 | Brogeras Martín Carmen | 33 | 33 | Idem.—Santa Lucía, 7 | Idem | Idem |
| 60 | Bueno Aguilera Gregoria | 34 | 34 | Zazuar | Idem | Idem |
| 61 | Bueno Aguilera María Candelas | 43 | 43 | Idem | Idem | Idem |
| 62 | Burgo Esteban María del | 47 | 47 | Gumiel del Mercado.—Real, 79 | Idem | Idem |
| 63 | Burgos Andaluz Inocencia | 54 | 33 | Fresnillo de las Dueñas | Idem | Idem |
| 64 | Heras López Emilia de las | 33 | 33 | La Aguilera.—Prado | Idem | Idem |
| 65 | Hernán Arranz Raimunda | 35 | 35 | Peñaranda.—Real, 5 | Idem | Idem |
| 66 | Hernán Martínez Aurelia | 39 | 39 | Idem.—Idem, 7 | Idem | Idem |
| 67 | Hernán Martínez Matilde | 51 | 51 | Idem.—Idem, 7 | Idem | Idem |
| 68 | Hernán Plaza Basilisa | 38 | 38 | Idem.—Idem, 2 | Idem | Cabeza de familia |
| 69 | Hernán Plaza María | 33 | 33 | Idem.—Idem, 25 | Idem | Casada |
| 70 | Hernán Sanz Catalina | 48 | 48 | Idem.—Monjas, 6 | Idem | Idem |
| 71 | Hernández Velasco Pilar | 33 | 33 | Sotillo de la Ribera | Idem | Idem |
| 72 | Hernando Antón Rafaela | 47 | 47 | Vadocondes | Idem | Idem |

| Número de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Edad | Tiempo de residencia | DOMICILIO | Profesión o títulos académicos o profesionales | Concepto de clasificación |
|-----------------|------------------------------|------|----------------------|-----------------------------------|--|---------------------------|
| 73 | Hernando Baños Felisa | 61 | 61 | Coruña del Conde.—Iglesia, 1 | Sus labores | Casada |
| 74 | Hernando García Margarita | 34 | 34 | Idem | Idem | Idem |
| 75 | Hernando Martín Felicidad | 34 | 34 | Vadocondes | Idem | Idem |
| 76 | Hernando Miguel Esperanza | 55 | 55 | Idem | Idem | Idem |
| 77 | Hernando Rojo Daniela | 38 | 38 | Villalba de Duero | Idem | Idem |
| 78 | Hernando Rojo María | 33 | 33 | Idem | Idem | Idem |
| 79 | Herrero Adrian Felicitas | 37 | 37 | Sotillo de la Ribera | Idem | Idem |
| 80 | Herrero García Petra | 52 | 52 | Idem | Comerciante | Cabeza de familia |
| 81 | Herrero Herrero Berta | 58 | 58 | Idem | Sus labores | Casada |
| 82 | Herrero Román Candelas | 42 | 38 | La Aguilera.—So!, 2 | Idem | Idem |
| 83 | Higuero Revilla Emiliana | 34 | 34 | Sotillo de la Ribera.—Pinillos | Idem | Idem |
| 84 | Hontoria Antón Adolfa | 39 | 39 | Vadocondes | Idem | Idem |
| 85 | Hontoria Antón Beatriz | 45 | 45 | Idem | Idem | Idem |
| 86 | Horta Gaitero Justina | 53 | 53 | Sotillo de la Ribera | Idem | Idem |
| 87 | Horta Gaitero Margarita | 58 | 58 | Idem | Idem | Idem |
| 88 | Hoz Aguilera Marciana de la | 35 | 35 | Brazacorta.—Real, 16 | Idem | Idem |
| 89 | Hoz Aguilera María de la | 40 | 40 | Idem.—Libertad, 14 | Idem | Idem |
| 90 | Pablo María Luisa de | 34 | 34 | Aranda de Duero.—C. Requejo, 1 | Idem | Idem |
| 91 | Pablo Catalá Encarnación de | 30 | 30 | Idem.—S. Lázaro, 19 | Idem | Idem |
| 92 | Pablo García Catalina de | 50 | 50 | Arandilla | Idem | Idem |
| 93 | Pablo López Angela de | 61 | 61 | Idem | Idem | Idem |
| 94 | Pablo Martínez Josefa de | 49 | 49 | Aranda de Duero.—Madrid, 12. | Idem | Idem |
| 95 | Pablo Mencía Josefina de | 37 | 37 | Idem.—San Francisco | Idem | Idem |
| 96 | Pablo Zuloaga Rustina de | 32 | 32 | La Aguilera.—San Sebastián | Idem | Idem |
| 97 | Padros Llorens Francisca | 30 | 30 | Aranda de Duero.—Estación, 35 | Idem | Idem |
| 98 | Palacios Abejón Rosa | 48 | 48 | Caleruega.—Arriba, 30 | Idem | Idem |
| 99 | Palacios Álvarez Inocencia | 35 | 35 | Gumiel de Hizán.—Cuartel, 29 | Idem | Idem |
| 100 | Palacios Bartolomé Luisa | 51 | 51 | Baños de Valdearados | Idem | Idem |
| 101 | Palacios Bartolomé Victoria | 53 | 53 | Idem | Idem | Idem |
| 102 | Palacios Corral Gregoria | 51 | 51 | Castrillo de la Vega.—Hernán, 5 | Idem | Idem |
| 103 | Palacios Domingo Jacoba | 68 | 68 | Baños de Valdearados | Idem | Idem |
| 104 | Palacios García Irene | 60 | 30 | Fuentespina.—Eras, 5 | Idem | Idem |
| 105 | Palacios Martínez Gregoria | 75 | 75 | Baños de Valdearados | Idem | Idem |
| 106 | Palacios Olalla Casilda | 38 | 38 | Idem | Idem | Cabeza de familia |
| 107 | Palacios Ontoria Juana | 74 | 74 | Gumiel de Hizán.—Puertanueva, 21 | Idem | Idem |
| 108 | Palacios Palacios Micaela | 60 | 60 | Baños de Valdearados | Idem | Casada |
| 109 | Palacios Palacios Tecla | 53 | 53 | Idem | Idem | Idem |
| 110 | Palacios Recalde María Luisa | 46 | 46 | Quintana del Pidio | Idem | Idem |
| 111 | Palomino Sanz Cayetana | 59 | 25 | Fuentespina.—Imperial, 8 | Idem | Idem |
| 112 | Palomo Ontañón Magdalena | 32 | 32 | Villanueva de Gumiel | Idem | Idem |
| 113 | Parra Domingo Juana | 30 | 30 | Aranda de Duero.—Empedrada, 44 | Idem | Idem |
| 114 | Parra García Felipa | 53 | 18 | Villanueva de Gumiel | Idem | Idem |
| 115 | Parra Luis Clemencia | 33 | 30 | Aranda de Duero.—Fuente Minaya | Jornalera | Idem |
| 116 | Parra Pérez Julia | 46 | 46 | Castrillo de la Vega.—Angosta, 43 | Sus labores | Idem |
| 117 | Parra Pinto Primitiva | 40 | 10 | Gumiel del Mercado.—Viso, 12 | Idem | Idem |
| 118 | Pascual Abad María Socorro | 37 | 37 | Fuenteleón.—Fuente, 21 | Idem | Idem |
| 119 | Pascual Barrio Anastasia | 36 | 7 | Torregalindo | Idem | Idem |
| 120 | Pascual García Pilar | 59 | 59 | Castrillo de la Vega.—Hernán, 10 | Idem | Idem |
| 121 | Pascual Gutiérrez Beatriz | 37 | 37 | La Vid.—Zuzones | Idem | Idem |
| 122 | Pascual Gutiérrez Eustasia | 41 | 41 | Idem.—Idem | Idem | Idem |
| 123 | Pascual Montes Natividad | 34 | 34 | Aranda de Duero.—Postas, 7 | Idem | Idem |
| 124 | Pastor Abejón Sabina | 55 | 55 | Caleruega | Idem | Idem |
| 125 | Pastor Núñez Sandalia | 72 | 72 | Fresnillo de las Dueñas | Idem | Cabeza de familia |
| 126 | Pastor Sanz Rosario | 55 | 55 | San Juan del Monte | Idem | Casada |
| 127 | Payón Barrios Adriana | 43 | 14 | Gumiel del Mercado | Idem | Idem |
| 128 | Peña Abejón Agripina | 36 | | Caleruega | Idem | Idem |
| 129 | Peña Ontoso María | 32 | 32 | Gumiel de Hizán.—San Miguel | Idem | Idem |
| 130 | Peña Orcajo Emiliana de la | 32 | 32 | Idem.—Carretera, 21 | Idem | Idem |
| 131 | Peña Peña Elvira | 33 | 13 | Idem.—P. del Pozo | Idem | Idem |
| 132 | Peñalba Arauzo Beatriz | 44 | 44 | Hontoria de Valdearados | Idem | Idem |
| 133 | Peñalba Martínez Valeriana | 59 | 59 | Idem | Idem | Idem |
| 134 | Pérez Aguilera Lucía | 56 | 56 | Idem | Idem | Idem |
| 135 | Pérez Aguilera Prudenciana | 63 | 63 | Idem | Idem | Idem |
| 136 | Pérez Albarrán Aurelia | 54 | 54 | Fuentespina.—Iglesia, 3 | Idem | Idem |
| 137 | Pérez Albarrán Juana | 33 | 33 | Idem.—Caño, 8 | Idem | Idem |
| 138 | Pérez Arauzo Leonor | 57 | 57 | Gumiel de Hizán.—Real, 88 | Idem | Idem |
| 139 | Pérez Arroyo Antonia | 51 | 51 | Gumiel del Mercado.—Mayor, 15 | Idem | Idem |
| 140 | Pérez Calvo Emilia | 38 | 38 | Gumiel de Hizán.—San Miguel, 3 | Idem | Idem |
| 141 | Pérez Calvo Marina | 36 | 36 | Idem.—Real, 29 | Idem | Idem |
| 142 | Pérez de Diego Regina | 39 | 39 | Torregalindo | Idem | Idem |
| 143 | Pérez López Juana | 30 | 30 | Castrillo de la Vega | Idem | Idem |
| 144 | Pérez Pérez Aurea | 48 | 48 | Idem | Idem | Idem |
| 145 | Pineda Sanz Rosa | 53 | 53 | Quintana del Pidio.—Torre, 21 | Idem | Idem |
| 146 | Binto Benedita María | 30 | 30 | Castrillo de la Vega | Idem | Idem |
| 147 | Pinto Camarero Nemesia | 71 | 71 | Idem.—Costanilla, 43 | Idem | Cabeza de familia |
| 148 | Postigo Arribas María | 57 | 27 | Villanueva de Gumiel | Idem | Casada |
| 149 | Pozo Hernando Filomena del | 39 | 39 | Valdeande | Idem | Idem |
| 150 | Sancho Casas Victorina | 41 | 41 | Quintana del Pidio.—Soto, 43 | Idem | Idem |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia siguiente:

Sentencia número 173. — En la ciudad de Burgos a 2 de diciembre de 1933. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, seguidos entre D. Julio Cantera Lombana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Entrambasaguas, contra D.^a Natalia Córdoba Cobo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Cedeñas, sobre reclamación de cantidad, pendientes ante esta Sala de lo Civil a virtud de la apelación interpuesta por la parte demandante que ha estado representada y defendida por el Procurador D. Alberto Aparicio y Letrado D. Anselmo Ortiz, y estando a su vez representada la parte demandada y apelada por el Procurador D. Luis Gallardo y defendida por el Letrado D. Juan Luis Calleja.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada que con fecha 7 de agosto del corriente año dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Santoña.

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación antes dicha, como interpuesta en tiempo y forma, se elevaron los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento en forma de las partes, donde personada que estuvo la parte apelante, se mandó formar y formó el apuntamiento, y seguido el recurso por sus propios trámites, se señaló la vista del mismo para el día 29 del actual, en que se celebró, con asistencia e informe de los Letrados defensores de las partes ya expresados.

Resultando: Que en la tramitación del juicio, en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Carmelo Izquierdo Sánchez.

Considerando: Que es un hecho reconocido por la demandada doña Natalia Córdoba Cobo, que su hermano político D. Julio Cantera Lombana, hoy demandante, fué portador a su regreso de Habana, en el año 1926, después de una ausencia de varios años, de un cheque a su orden por la cantidad de 5.281 pesetas 45 céntimos, que entregó a aquella, quien lo hizo efectivo en el Banco Mercantil de Santander, el 22 de noviembre del citado año, sin entregar su importe al D. Julio, desprendiéndose del contenido de

la comunicación expedida por la citada entidad bancaria y obrante en los autos, que D. Julio Cantera firmó en blanco el recibo de pago del expresado cheque, y que el pago se realizó con la firma de conocimiento de D. Santos A. Cobo, a nombre de D. Julio Cantera y no de D.^a Natalia Córdoba.

Considerando: Que no habiendo por tanto D. Julio Cantera, hecho endoso o transferencia del indicado cheque a D.^a Natalia Córdoba, ni a ninguna otra persona, y teniendo en cuenta que en el año 1926, no había contraído D. Julio deuda ninguna con D.^a Natalia, sino en todo caso con el esposo de ésta D. José Cantera, es indudable que, con relación a aquél, no obró dicha señora, para el cobro del cheque, en otro concepto que el de mandataria con todos los derechos y todas las obligaciones derivadas del expresado contrato y con plena capacidad para el mismo, no obstante su condición de mujer casada, puesto que no existe hecho ni antecedente ninguno que permita deducir la falta de autorización marital para aceptar y cumplir el encargo o comisión conferida, y por ello, sin que se haya hecho justificación suficiente de que don Julio Cantera le confiriera la facultad de aplicar la cantidad percibida a la cancelación o pago de deudas u obligaciones determinadas, no puede sustraerse dicha señora a la obligación derivada del contrato mandato de entregar la referida cantidad a su mandante cuando éste se la pida, de cuya obligación no le releva la circunstancia de haber consentido D. Julio, que la conservara en su poder mientras convivió con ella en la misma casa y hasta la celebración en 1931 del acto conciliatorio que precedió a la demanda de este pleito, por que además de estar justificada esta determinación de D. Julio Cantera, por el hecho mismo de la convivencia familiar y de la solvencia de D.^a Natalia, que proclama su representación en este pleito, aquella circunstancia podría haber convertido el mandato en un depósito, pero subsistiría la misma obligación en D.^a Natalia, de devolver la cantidad depositada cuando se la pidiera el depositante.

Considerando: Que la naturaleza de las obligaciones a cuyo pago afirma D.^a Natalia que se destinaba la cantidad importe del cheque, rechaza la certeza de este aserto porque refiriéndose aquellas especialmente al crédito reclamado por don José Cantera en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en el año 1914 contra el citado D. Julio, y parte de las costas y gastos causados en el expresado pleito, y habiendo recaído sentencia absoluta para el demandado en primera y segunda instancia, no puede en modo alguno estimarse por los Tribunales que D. Julio Cantera adeude las cantidades importe de di-

chas obligaciones al tiempo de hacer entrega del cheque referido, a menos que se hubiese demostrado que con posterioridad a los mencionados fallos reconoció dichas obligaciones, comprometiéndose a satisfacerlas, y como esta prueba no existe, toda vez que la declaración del testigo D. Luis Cantera es insuficiente para dicha justificación por la convivencia actual de éste con D.^a Natalia, y hallarse ambos manteniendo otro litigio con su citado hermano, claro resulta la imposibilidad de aceptar como cierta la causa alegada por la demandada como determinante de la entrega del cheque para fines distintos del de su efectividad o cobro.

Considerando: Que faltando la justificación mencionada y no existiendo tampoco por los motivos expuestos la de que la cantidad importe del cheque se destinara a garantizar el pago de otra clase de obligaciones que contrajera D. Julio Cantera con su hermano D. José o con los sucesores de éste con posterioridad a la fecha de su regreso de América, es indudablemente procedente la condena de D.^a Natalia Córdoba al pago de la cantidad reclamada en este pleito, con los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, sin perjuicio de las acciones que a D.^a Natalia o a los herederos de D. José Cantera Lombana correspondan para reclamar al demandante la efectividad de aquellas obligaciones que hubiese contraído, las cuales podrán ejercitar si así les conviniere en el procedimiento correspondiente.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad en la parte demandada a los efectos de la imposición de las costas del juicio, ni es procedente hacer condena de las de este recurso.

Vistas las disposiciones legales invocadas y las demás procedentes,

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a D.^a Natalia Córdoba Cobo, a que pague a D. Julio Cantera Lombana la cantidad de 5.281'45 pesetas, percibida como mandataria de éste, con los intereses legales de la misma, desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena de las costas causadas en ninguna de las dos instancias. Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sanlago Alvarez.—Dionisio Fernández.—Carmelo Izquierdo.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Carmelo Izquierdo, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia

Territorial de este distrito, en Burgos a 2 de diciembre de 1933, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Licenciado Amando Fernández Soto.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Burgos a 6 de diciembre de 1933.—Amando Fernández Soto.

Burgos.

Castilla García (Paulino), de 30 años, soltero, capataz de vías, hijo de Gaspar y Petra, natural de Haro, vecino de Bahabón de Esgueva, provincia de Burgos, y

García Galache (Blas), de 17 años, soltero, carpintero, hijo de Daniel y Gregoria, natural de Santander y vecino del mismo, con domicilio en la calle de San Francisco, número 24, y últimamente en Valladolid, calle de Las Lecheras, número 13, procesados los dos por virtud del sumario que se les sigue en el Juzgado de instrucción de Avila, en número 116 de 1933, por el delito de estafa, comparecerán en este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, lo que verificarán en el término de ocho días, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Ibisate Pérez Sabino, de 33 años de edad, hijo de Pedro y Bárbara, soltero, natural de Cicujano (Alava), sin vecindad, que residió últimamente en San Sebastián, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario número 118 de 1932, instruido en dicho Juzgado sobre daños y ser emplazado ante la Superioridad, y apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Riaza.

D. Pascual-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, se cita a D. Miguel Mambrilla Aparicio, vecino de Ayuelas, domiciliado últimamente en Sotillo y Castillejo de Mesleón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, con objeto de recibirle declaración, en sumario que se instruye con el número 32 del año último, sobre ejercicio ilegal del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villacosta, bajo apercibimiento de que

si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riiza a 10 de enero de 1934.—El Juez de Instrucción, Pascual Ruiz Salinas.—Saturnino Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

A los efectos de lo ordenado por Real orden de 12 de noviembre de 1929, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Barrios de Villadiégó (Burgos), durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Nota extracto para la información.

El proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Barrios de Villadiégó comprende las siguientes obras:

Primero. Obras de captación.—Consiste en una zanja de 1'50 metros de longitud de sección trapezoidal de 1'70 metros de altura, rellena de piedra en seco y cubierta con una capa de arcilla de 20 centímetros de espesor.

Dicha galería desembocará en una arqueta de recogida de planta cuadrada de 80 centímetros de lado y 1,60 metros de altura, uno de cuyos muros es filtrante.

Adosada a ella se construirá una cámara de llaves de las dimensiones que figuran en los planos.

Las paredes de la cámara de llaves y de la arqueta de recogida serán de hormigón en masa y ambos irán cubiertos con losas de hormigón armado.

Segundo. Tubería de conducción.—Desde la captación hasta el depósito regulador se conducirá el agua por tubería de fundición, modelo ligero, de cuatro (4) centímetros de diámetro interior.

Desde el depósito hasta el final se empleará tubería de fundición, modelo ligero, y diámetro inferior de cuatro (4) centímetros.

Todas las tuberías irán enterradas con arreglo a la hoja número 2 de los planos.

Se colocarán arquetas de reunión de manantiales, rotura de carga, de registro y desagües y ventosas en

los perfiles indicados en dicha hoja de planos, ajustándose a los modelos indicados en la hoja número 3 de los mismos. Todos los registros podrán llevar un grifo a los efectos de su finalidad, habiendo de seguir en éste las disposiciones del Ingeniero encargado.

Tercero. Depósito regulador.—Su emplazamiento y dimensiones serán los señalados en los planos, orientándole con arreglo a las indicaciones del Ingeniero encargado de la obra. La solera habrá de ser de hormigón en masa, así como los muros de cierre.

Se cubrirá con un forjado de hormigón armado sobre el cual se ha de cargar una capa de tierra apisonada con un espesor definitivo de treinta (30) centímetros.

La disposición y dimensiones de todos sus elementos se ajustarán a lo fijado en los planos.

Adosada al mismo se dispone una arqueta o cámara de llaves en la cual irán alojadas las necesarias para todas las maniobras que se precisen en las tuberías y depósitos.

Esta arqueta se cubrirá con una losa de hormigón armado en la que habrá de quedar el hueco preciso para la entrada, cubierto, a su vez, según se indica en los planos.

Cuarto. Obras accesorias.—Figuran entre éstas todos los desagües, incluso el de la fuente del pueblo, los cuales se harán en tubería de grés de seis (6) centímetros de diámetro interior, a excepción del desagüe del depósito, que será de ocho centímetros.

También se incluyen como tales las obras accesorias, todas las arquetas y registros colocados a lo largo de la conducción.

El presupuesto de ejecución de las obras, por el sistema de administración, asciende a 19.322,94 pesetas. Se advierte que el Ayuntamiento no pretende establecer tarifas para el consumo.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid 28 de diciembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

Don José María Francés Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del pueblo de Regumiel de la Sjera, de esta jurisdicción y de categoría inferior a 5.000 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría y por término de treinta días, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias en

dicho término a este Juzgado, previniendo guarden lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Salas de los Infantes 5 de enero de 1934.—José María Francés.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Don José María Francés Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del pueblo de Mambrillas de Lara, de esta jurisdicción y de categoría inferior a 5.000 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría y por término de treinta días, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias en dicho término a este Juzgado, previniendo guarden lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Salas de los Infantes 5 de enero de 1934.—José María Francés.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 30 del pasado mes de diciembre, y ratificada en la de igual clase del día de esta fecha, acordó anunciar a concurso la vacante que existe en este distrito de un Vigilante de Consumos, anejo al cargo de Guarda rural de campo, por todo el año de 1934, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que, formalizado por la Comisión correspondiente de Hacienda, autorizada por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Dichos cargos tienen hecha una asignación de 1.000 pesetas por todo el año de 1934, bajo las bases establecidas, como arriba queda dicho, habiéndose de descontar los días que falten para completar el año de servicio, en razón a la parte proporcional que corresponda al pago del tipo estipulado.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde o Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, en un plazo de doce días.

Se hace público para general conocimiento.

Aforados de Moneo 6 de enero de 1934.—El Alcalde, L. Santamaría.

Alcaldía de Villanueva de Río Ubierna.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días, con el fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas dentro del expresado plazo, pues pasado que sea, no serán admitidas.

Villanueva de Río-Ubierna 11 de enero de 1934.—El Alcalde, Ciriacó Gutiérrez.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 14 de diciembre último, acordó aprobar provisionalmente la Carta municipal para su régimen económico, igual a la del Ayuntamiento de Burgos que se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL 223 del 26 de septiembre de 1933.

Lo que se hace público por treinta días como determina la regla 2.ª del artículo 142 del Estatuto municipal, para que durante ellos puedan los habitantes del término formular los reparos y reclamaciones que estimen procedentes.

Espinosa de los Monteros 11 de enero de 1934.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía de Villazopeque.

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento de guardería rural de esta villa del año último de 1933, se halla expuesto al público por término de ocho días, transcurridos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villazopeque 8 de enero de 1934.—El Alcalde, Nicéforo Albillos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Nidágula.

La Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día 3 del corriente, acordó arrendar la caza de los términos comunales de este término municipal el día 4 de febrero y hora de las once de la mañana, en la casa consistorial de este pueblo, con las condiciones que se hallan expuestas en el pliego de la sesión, siendo por cuenta del rematante todos cuantos gastos se originen de anuncios.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Nidágula 11 de enero de 1934.—El Presidente, José Díez.

FERNANDEZ-VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Casa fundada en 1872

BANCA - BOLSA - CAMBIO
Caja de Ahorros

2